

Bogotá D.C.

Señor(a):

ESTEPHANIA MORALES MONTES
Dirección: CL 50 B SUR n° 5 X - 93
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO.872 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 22 de diciembre de 2021**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-1758

Fecha: 18/01/2022 10:57:58 AM

Anexos: 1

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



RESOLUCIÓN No. 872 DEL 14 DIC 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, estableció los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 2 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

“Artículo 2º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2. L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del*

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 3 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 4 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa Translínion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 5 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que el artículo 1º. de la Resolución 507 de 2021, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020, el cual quedó de la siguiente manera:

“Artículo 3º. - Número de subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa “Mi Casa Ya”, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

1) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de tres mil doscientos diez y siete (3.217) subsidios distritales complementarios.

2) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ochocientos sesenta y uno (861) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos.

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 6 de 13

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 10 de diciembre de 2021, se encuentran ochenta y cuatro (84) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ochenta y cuatro (84) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021
Hoja 7 de 13

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	647610	1024561976	JESUS DAVID	ERAZO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
2	661648	3221305	CARLOS HUMBERTO	MORA ARDILA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
3	701285	1022366151	ANNIE MARCELA	ROA HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
4	706927	1033724741	EDWARD FERNANDO	PAMPLONA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1033739431	ERICA JOHANNA	GOMEZ DAZA				
5	715033	1026590082	LINA MARIA	DELGADILLO JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1031161399	PEDRO ALEXANDER	BROCHERO CALLEJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV		
6	732748	80239780	MAXIMILIANO	CADENA HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
7	735296	1033750860	WILVEYMAR ESNEYDER	BRIÑEZ VALENCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
8	750363	79292981	CARLOS ALONSO	BETANCOURT CUBILLOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
9	753322	1023898621	DIANA MARCELA	MARTINEZ SALAMANCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
10	753672	1031169648	CRISTHIAN CAMILO	OLAYA NUÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	755716	1022416991	KAREN LIZETTE	VASQUEZ CRISTIANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
12	761929	1014194880	GLEIRE YURANNY	VENEGAS BERNAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	767916	1121867541	JENNY MILENA	PEDROZA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021
Hoja 8 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social -- Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
14	770527	52978090	KATHERIN	RODRIGUEZ PARDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
15	770623	1018517738	JHONATTAN DIONICIO	MONTESINO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1034321347	TENDERLYN JHOJANN	HERRERA CARBAJAL				
		1090539788	ANA MARIA	RODRIGUEZ CAMACHO				
16	782428	1023866777	JAHEYI CATHERINE	MATEUS AYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
17	793077	1087416534	WIDER JESUS	GETIAL IPUJAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
18	806510	1033712687	YEIMY PAOLA	GOMEZ NAUSAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
19	818662	1127943991	OSCAR ALBERTO	MARTINEZ PRADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
20	820216	1000466910	WENDY JOHANA	MORALES SANTOFIMIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1023023592	KELLY PAOLA	MORALES SANTOFIMIO				
21	824607	1014295404	LINA MARIA	MORENO PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
22	836946	51718778	LUZ ELENA	RENDON ARENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
23	842743	1010195479	ANGELICA	PEREZ FORERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
24	846613	1019117302	PAOLA ANDREA	TRIANA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
25	858617	1030692364	ESTEBAN CAMILO	ORJUELA SUPELANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
26	859042	1031160438	MARIA ALEJANDRA	LAGOS BOLIVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
27	876608	1013663933	JESSICA TATIANA	MUÑOZ CIPAMOCHA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
28	880622	1056412699	CHEYLA ELISA	PEÑA CANDELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
29	885767	24070698	NORA LIBIA	AVILA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
30	887697	1026272987	LEIDY KATHERINE	PEREZ AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 9 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
31	888555	1103364630	MERALDO	SANCHEZ MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
32	888991	1031130011	LEGNY YISET	MARTINEZ LONDOÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
33	889507	1023952688	JEIMY ALEJANDRA	ROMERO GUZMAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
34	890556	1023927807	ESTEPHANIA	MORALES MONTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
35	894042	1022970465	IBETH ANDREA	BAUTISTA MORENO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BCSC
36	895805	52480658	MAGNOLIA ALEJANDRA	SANCHEZ TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
37	901988	51946266	AMANDA	CORDOBA CAMACHO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
38	902969	52808597	SANDRA PATRICIA	CAÑON GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
39	904028	1016013333	WILMER JAVIER	SANCHEZ GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
40	905321	1022989907	AMAURY ESTEBAN	FUENTES GUEVARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
41	906891	52957347	YURI	FLORIDO ALVAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
42	908060	39581591	ANA CONCEPCION	PAEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
43	908313	52491224	YENNY YOHANNA	RODRIGUEZ CARDOZO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
44	910636	1023920607	CRISTIAN ADRIAN	GALVIZ CARRILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		52074342	ALICIA	CARRILLO CASTRO				
45	911466	41730013	MARIA ELENA	MARCHAN ROCHA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	DE BOGOTA
46	913432	1033686125	SONIA ELIZABETH	SABOGAL SANCHEZ	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 10 de 13

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
47	913526	1007879622	PAULA GISELA	LONDOÑO MIRANDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
48	917657	1026554726	PAOLA ANDREA	LOPEZ OLIVEROS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
49	918248	1022390405	DANILO	GARZON OTERO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BCSC
50	919851	53001457	ANDREA PAOLA	CIFUENTES PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
51	923573	16282157	JOSE TITO	RODRIGUEZ CERQUERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		28758479	FLOR ELBA	ARAGON BRIÑEZ				
52	927239	1031153509	MARISOL	CARRILLO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
53	929608	51578992	MARIA TERESA	MATALLANA MARIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
54	931363	52186696	LIDA CRISTINA	LAMPREA YEPES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
55	931916	1016000222	LADY VIVIANA	MALAGON BARAHONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
56	934264	79264629	FREDY RICARDO	GOMEZ PEREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
57	936911	1024531544	ANGIE LIZBETH	CACERES RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
58	937001	87471527	EDGAR BOSCO	BOTINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
59	937493	1023926656	MARIA ALEJANDRA	DIAZ VELAZCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
60	938069	5572056	DARIO ARCENIO	VELASCO VELASCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
61	941326	39541199	FIDELINA	CARREÑO MORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
62	941779	1016072508	LUZ MARINA	DUQUE FLOREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 11 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
63	942331	52466238	CLAUDIA PASTORA	PINZÓN MANCERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
64	947565	1012366401	JORGE HERNAN	MARTINEZ ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
65	948172	52380827	NELLY SOFIA	GONZALEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		79973263	JOSE GUILLERMO	CASTIBLANCO GUÉRRERO				
66	949109	1007296205	WENDY DAYANNA	PEREZ ROSERO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
67	949232	80235488	ANTONIO	BUITRAGO AMAYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
68	949918	1022340835	JONATHAN	MUÑOZ MOLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
69	950514	24729452	LUCELY	RINCON OSPINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
70	953960	52561049	MARIA MARCELA	MORALÉS HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
71	954398	80804637	ANDRES LIZARDO	ANGULO QUIÑONES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
72	955093	1080930988	IMELDA	ESCARPETA ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		16191937	EDUEN	URUEÑA GOMEZ				
73	955445	1016045163	LEIDI MARCELA	PACHECO MURILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
74	955501	1049649523	YUDI JIMENA	SUAREZ AMADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
75	955538	1019021279	JOSE ALEXANDER	MARIN GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1019025332	LADY JOHANA	TRUJILLO VALENZUELA				
76	955559	52352663	SONIA	RODRIGUEZ MONCALEANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
77	956474	1022384921	PAULA ANDREA	GOMEZ SALINAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 12 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
78	956581	20976862	CLAUDIA MILENA	FORERO QUIROGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
79	958317	1030660521	JOAN DAVID	VARGAS GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
80	958418	53117891	IVONNE LORENA	BEDOYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
81	960128	1000576439	JUAN SEBASTIAN	CALDERON HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
82	961795	1014229359	DIANA MARCELA	VELASQUEZ AGUDELO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
83	962174	52471912	ROSA HELENA	ALVAREZ CALDERON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CONFIAR
84	964039	1030590148	ANDERSSON YAHIN	MORERA GARZON	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.
Fecha de corte y captura: 10-12-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo 1. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso -

RESOLUCIÓN N.º 872 DEL 14 DIC 2021

Hoja 13 de 13

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

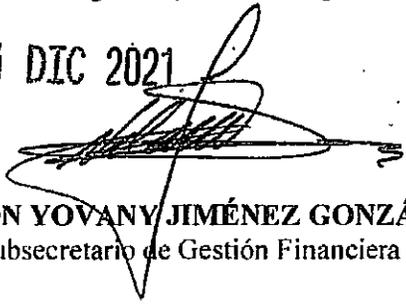
Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 DIC 2021


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:

Ricardo Ernesto Sánchez Moneses - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamo
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha de devolución: 21 ENE 2022	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Clewer Velando	Nombre del distribuidor:
C.C. Centro de Distribución: C.C. 80.244.788	C.C. Centro de Distribución:
Observaciones: <i>Placas Impares</i>	Observaciones:

